

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTISEMENT

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7'50 pta. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero.,	10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. I. el Rey Don Alfonso XIII,

la Reina doña Victoria Eugenia, (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 4.)

Agencia ejecutiva de Gijón

Edicto de primera subasta de fincas

Don Justo Trabanco y Garcia, Agente ejecutivo para hacer efectivos los créditos de la Hacienda en la Zona de Gijón.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva, con fecha diecinueve del corriente, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Antonio González Díaz y D.ª Leandra Suárez Alvarez, esposa de éste, de esta vecindad, por débitos de la contribución de utilidades, rústica é industrial, correspondiente á varios trimestres de los años 1905, 1906, 1907, 1908 y 1909, y un expediente por defraudación en la contribución industrial, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

La llevanza de D. Rosendo Corujo, hoy sus herederos, de Baldornón: una casa habitación señalada con el número 32, con una casita unida por la parte del Sur, sitas en la parroquia de Baldornón, barrio de Tarna, con su antojana y huerto: ocupa todo 322 metros cuadrados, y su antojana, con inclusión de un solar de un hórreo de los colonos, 101 metros cuadrados; linda por todos puntos con camino.

Un trozo de terreno llamado Llavidelo de la Berdasca, sito en la parroquia de Baldornón: de 15 áreas y 70 centiáreas; linda al Norte bienes de Salvador Fano, Este Marqués de San Esteban y por los demás puntos con fincas adjudicadas á D.ª Ramona y doña María Suarez.

Prado de la Berdasca, en Baldornón: de 18 áreas y 84 centiáreas; linda al Este bienes de D. Eduardo Suárez y D. Vicente Rubiera y por los tres puntos restantes con D. Ignacio y D.ª Ramona Suárez.

Llosa de Tarna, en Baldornón: de 56 áreas 71 centiáreas; linda al Este y Oeste caminos públicos y por los otros dos puntos con D.ª Ramona, D.ª María y D. Ignacio Suárez.

El Piñero, sito en Balornón: de 44 áreas 96 centiáreas; linda al Sur y al Oeste caminos públicos y por el resto con D.ª María, D.ª Mónica y D. Ignacio Suárez.

Cierro de Abonio, sito en Baldornón: de 25 áreas y 26 centiáreas; linda al Norte y Oeste camino público y castañedo de la Fucana, y por los demás puntos con terreno adjudicado á don Ignacio y doña Ramona Suárez.

Llevanza de D. Juan Díaz Cadavieco, sita en la parroquia de La Pedrera, compuesta de una casa de planta baja,

señalada con el número 8, con su establo y pajar unidos y demás dependencias, con su antojana: mide 216 metros cuadrados, un hórreo sobre cuatro piés de piedra al frente de la casa y dentro de la llera; linda al frente con su antojana, derecha la llosa de esta llevanza, izquierda camino servidero y espalda finca de D. Manuel Fernández Carbajal, de Ruedes; la antojana linda al Norte con la casa y cuarto reformado, al Este y Sur con la llosa de esta llevanza, en la que está colocado el hórreo, y al Oeste camino, entradas y salidas.

Una heredad llamada la Portilla, sita en la parroquia La Pedruca, de una hectárea, 25 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte terreno de D. José García Sola, Este heredero de D. Francisco García Morán, Sur herederos de Vicente Hevia, y Oeste camino público.

Una finca llamada La Cuesta, sita en la misma parroquia, de 94 áreas 35 centiáreas; linda al Norte calleja servidera, Oeste con bienes de D. Manuel Fernández Carbajal, Este con el llevador y Norte con D. Manuel Fernández Carbajal.

Una finca llamada Sobre El Suco: de 76 áreas y 4 centiáreas; linda al Norte calleja servidera que la separa de la finca anterior, Este terreno foral, cuyo directo es de estaprocedencia y el util del llevador, Sur herederos de don Servando Ruiz Gomez, y Oeste con la Llosa

Otra finca llamada la Llosa de Junto á Casa, sita en la misma parroquia, de 40 áreas y 80 centiáreas; linda al Norte D. Manuel Fernández Carbajal, Este con la finca anterior, Sur finca foral de esta herencia y Oeste casa y antojana de esta casería y camino servidero.

Otra heredad á la parte de abajo de la antojana, llamada Llosin, sita en dicha parroquia, de 7 áreas y 86 centiáreas; linda al Norte con entradas y salidas de la casa de esta llevanza, Este con Llosa foral y entradas y salidas de la casa cuyo directo es de esta procedencia y el util es del llevador, Sur D.ª Jerónima de la Dehesa; hoy sus herederos, y Este camino público.

Otra finca llamada la Llosa de la Corripa, sita en dicha parroquia, de 22 áreas; linda al Norte terreno de castañedo de D. Juan Valdés Hévia, hoy sus herederos, Este ferrocarril de Langreo, Sur herederos de D. Juan Menez de Fontaciera, y Oeste el río.

Otra heredad llamada La Vega, sita en la misma parroquia, amojonada al Norte, entre surcos y mojonas al Este, y cerrada de pared al Oeste: de una hectárea 19 áreas y 51 centiáreas; linda al Norte y al Este herederos de D. Alberto Valdés Hévia, Sur de esta procedencia y terreno de D. Servando Ruiz Gomez, con más terreno en abertal y río, Oeste camino público y manjón abertal del mismo río.

Dominio directo de las fincas siguientes, cuyo util pertenece á D. Juan Díaz Cadavieco, que paga de canon anual tres celeminos de trigo y se compone de las fincas siguientes:

Una casa de planta baja de construcción antigua señalada con el número siete, subdividida en dos viviendas: mide 58 metros cuadrados; y linda por todos los puntos con la llosa siguientes:

Heredad llamada la Llosa de Fontaciera: de 37 y 68 centiáreas; linda al Norte con la Llosa de la casería libre, Este D. Servando Ruiz Gomez, hoy sus

herederos, Sur herederos de D. Alberto Valdés Hévia y Oeste D.ª Jerónima de la Dehesa y Llosa de la casería anterior.

Otra finca llamada el Pedregal, en la ería de Tapia, de 21 áreas y 28 centiáreas; linda al Norte bienes de doña Bárbara Valdés Hévia, Este D. Pedro Diaz, Sur herederos de D.ª Jerónima de la Dehesa, que lleva D. Manuel García, y Oeste herederos de D. Servando Ruiz Gomez.

Otra finca llamada La Boroñada: de 50 áreas 24 centiáreas; linda al Norte calleja servidera, Este bienes de don Manuel Diaz de Fontaciera, Sur bienes forales de D. Alberto Valdés Hévia, y al Este con el de la casería libre antes descrita.

Las fincas mencionadas fueron amillaradas con un líquido de ciento setenta pesetas y tasadas á razón del 5 por 100, con arreglo al artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, da un valor de 3.400 pesetas.

No presentó título de propiedad y se hallan gravadas según el Registrador de la Propiedad de este partido y constan que son propias de D.ª Leandra Suarez Alvarez, por la herencia del padre de ésta.

La subasta se efectuará en la Oficina de la Agencia ejecutiva de esta localidad el día 13 de Noviembre del corriente año, á las once de dicho día, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte á los que quieran tomar parte en la subasta:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que antes se indican.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho á exigir algunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intenten subastar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Gijón, 20 de Octubre de 1909.—El Agente Ejecutivo, Justo Trabanco.

R. al núm. 4.425.

Junta municipal del Censo Electoral DE SOBRESCOBIO

D. Andrés Gonzalez Suarez, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Sobrescobio.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de dieciseis de Septiembre de mil novecientos siete para la aplicación de la Ley Electoral de ocho de Agosto del mismo año, queda constituida la Junta municipal del Censo Electoral de este concejo para el siguiente bienio de mil novecientos diez y mil novecientos once, en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel Moro Fernandez, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. José Pelaez Armayor, Concejal de más edad en igual número de votos.

Suplente de éste por igual concepto, D. Estanislao Blanco Muñiz.

Vocales por territorial y ganadería D. Faustino Gonzalez Armayor y D. Senén Prado Busto.

Suplentes de éstos, D. Santiago Armayor y Armayor y D. Gregorio Suarez Blanco.

Vocales por industrial, D. Celestino Canella Gonzalez y D. Aureliano Martinez Muñiz.

Suplentes de los mismos, D. Sandalio Suarez Muñiz y D. Antonio Suarez Canella.

Segundo Vicepresidente, mediante no haber en este distrito oficiales retirados del Ejército ni Armada, ni Administración civil, D. Manuel Salas Pelaez, como ex-Juez municipal más antiguo, y como Suplente de éste por igual concepto D. Angel Blanco Suarez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente en Sobrescobio, á treinta de Octubre de mil novecientos nueve.—Andrés Gonzalez.—Por su mandado, Cipriano Suarez, Secretario.

R. al núm. 4.432.

Instituto de Reformas Sociales

Inspección del Trabajo

De acuerdo con los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento para el servicio de la Inspección del Trabajo, se servirá V. remitir á este Gobierno, en el término de quince días, relación de las Industrias y Centros de trabajo que existen en ese término municipal, con indicación de los datos sobre población obrera que se expresan en el adjunto cuadro.

Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo, 4 de Noviembre de 1909.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de.....

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

RELACION de los individuos á quienes por este Gobierno se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y de pesca durante el mes de octubre último.

Cuarta región

Provincia de Oviedo

Partido de.....

Año de.....

DATOS ESTADISTICOS

LOCALIDAD	VARONES		HEMBRAS		FORMA DE PAGO		HORAS DE TRABAJO	
	Mayores de 16 años	Menores de 16 años	Mayores de 23 años	Menores de 14 años	Máximo	Medio	Mínimo	Jornada ordinaria
Industrias								¿Cuántas horas?
Patronos								¿Cuántas horas?
								¿Cuántos varones?
								¿Cuántas hembras?

Núm. de la licencia	NOMBRES	Clase de la licencia				VECINDAD
		Caza...	Armas...	Pesca...	Grat. a...	
995	D. Ernesto Andrés Guiñán.	»	1			Oviedo.
996	Cesar Sánchez Ruiz.	»	1			Infiesto.
997	Perpétuo González Bravo.	»	1			Gijón.
998	Carlos A. Levisson.	»	1			Pene.
999	Pedro Gregoire.	»	1			Lugones.
1000	Manuel Meré Valle.	»	1			Cangas de Onís.
1001	Manuel Suárez Vila.	»	1			Idem
1002	José María Fanjul.	»	1			Idem
1003	Domingo Rodríguez Trelles.	»	1			Oviedo.
1004	Antonio Argüelles Sierra.	»	1			Infiesto.
1005	Salustio G. Regueral.	»	1			Oviedo.
1006	Cecilio Cuervo Miranda.	»	1			Vega de Ribadeo.
1007	Eleuterio Cuervo.	»	1			Idem
1008	José Santana Antuña.	»	1			San Martín del Rey.
1009	José Manuel Álvarez.	»	1			Gijón.
1010	Juan Santayer Bassot.	»	1			Idem
1011	Simón Iglesia Cocaño.	»	1			La Vega.
1012	Manuel Rubiera.	»	1			Gijón.
1013	Victor García Piñera.	»	1			Idem
1014	Marcelino Azcuna.	»	1			Moal, Cangas de Tineo.
1015	José Pallar Faljo.	»	1			Gijón.
1016	Ricardo Fernández Rodríguez.	»	1			Santa Ana
1017	Manuel Posada Noriega.	»	1			Colombres.
1018	Aurelio Álvarez Díaz.	»	1			Oviedo.
1019	Julio García Argüelles.	»	1			Gijón.
1020	Plácido R. Arango.	»	1			Cangas de Tineo.
1021	Robustiano Fernández Montaña	»	1			Idem
1022	Braulio Noriega.	»	1			Llanes.
1023	Ceferino Mijar.	»	1			Villaviciosa.
1024	Indalecio Blanco.	»	1			Idem
1025	José Zaldivar Rivero.	»	1			Idem
1026	Pedro Zapico Suárez.	»	1			Santa Ana.
1027	Ulpiano Fernández Vega.	»	1			Infiesto.
1028	Fernando Fernández Castañón	»	1			Oviedo.
1029	Ignacio Cuervo González.	»	1			Avilés.
1030	Félix Bernardo.	»	1			San Román.
1031	Aurelio Rodríguez.	»	1			Oviedo.
1032	Pablo Bascarán.	»	1			Idem
1033	Ramón Sordo Lamadrid.	»	1			La Calguera.
1034	Salvador Martínez Sela	»	1			Felguera.
1035	Adolfo Galán.	»	1			Pravia.
1036	Evaristo Rato Mortera.	»	1			Noreña.
1037	Torcuato Lopez Alvarez.	»	1			San Andrés.
1038	Jesús Sánchez Suárez.	»	1			Entrego.
1039	Faustino García Ciaño.	»	1			Armense.
1040	Tomás González Zapico.	»	1			San Andrés.
1041	Alvaro Armada de los Rios.	»	1			Gijón.
1042	Luis Longoria Casares.	»	1			Pravia.
1043	Emilio Muñoz.	»	1			Madrid.
1044	Manuel González Riestra.	»	1			Oviedo.
1045	Jacobo Monasterio.	»	1			Llanes.
1046	Manuel Quesada García.	»	1			Arriendas.
1047	Victor Balsiende Montes.	»	1			Campomanes.
1048	Pascasio Mesa Soto.	»	1			Grandas.
1049	Macario Menéndez.	»	1			Gijón.
1050	Manuel González Díaz.	»	1			Villavaler.
1051	Remigio Menéndez Busto.	»	1			Pravia.
1052	Evaristo Díaz Perez.	»	1			Selgas.
1053	Ramon Martínez Fernández	»	1			Agones.
1054	Lisardo Martínez.	»	1			Idem
1055	Belarmino García Ceballos	»	1			Riello.
1056	José María Suárez Magadán	»	1			Santa María.
1057	José Fuertes.	»	1			Balbóna.
1058	Manuel Alvarez Arias.	»	1			Villabre.
1059	Alfonso Perez González.	»	1			Valdenes.
1060	Baltasar Bances.	»	1			Gijón.
1061	Celso Menéndez.	»	1			Escalada.
1062	Jenaro López Arango.	»	1			Villadomar.
1063	Eloy Argüelles Fernández.	»	1			Sama.
1064	Paupino Argüelles Riesgo.	»	1			Salas.
1065	Manuel Canga Garcia.	»	1			La Felguera.
1066	Fernando Perez Villademoros.	»	1			Gijón.
1067	El mismo.	»	1			Idem
1068	Emilio Alvarez.	»	1			Requejo.
1069	Manuel Estrada Fernández.	»	1			Sevido.
1070	Clemente García Castañón.	»	1			Olloniego.
1071	Alberto Jesús González Alonso	»	1			Ablaña.
1072	Primitivo Tuñón Neira.	»	1			Prados de la Vega.
1073	Mariano Bruno Arroyo	»	1			Villaviciosa.
1074	José García Castaño.	»	1			Trabaquinta.
1075	Agapito Leon Fernández.	»	1			Laviana.
1076	Miguel Fernández Olamendi	»	1			Avilés.
1077	Godofredo Alvarez Cascos.	»	1			Luarca.
1078	Francisco Menéndez.	»	1			Caldas.
1079	Martin Fernández García.	»	1			Priorio.
1080	Salvador Villar Tamés.	»	1			Porrúa.
1081	Conrado Blanco Martin.	»	1			Celleruelo.
1082	Victoriano Martínez Ruiz.	»	1			Vidiago.
1083	Bernardo Rodríguez.	»	1			Gijón.
1084	Salvador Garriga Figuerola.	»	1			Candás.
1085	Ulpiano R. Peláez y Morán.	»	1			Tineo.
1086	Felipe Rosete Aladro.	»	1			Infiesto.

(Continuará.)

MINAS

Ayuntamiento de Langreo

Mes de Noviembre de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL Pesetas Cts
		De pago inmediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.	Gastos voluntarios	
		Pts.	Cts.			
1	Gastos del Ayuntamiento..	1229	56	725		1954 56
2	Policia de seguridad.....	2613	84			2613 84
3	Policia urbana y rural.....	1247	50	2587	91	3835 41
4	Instrucción pública.....	385	36	325		1293 68
5	Beneficencia.....	1250			583 32	1250
6	Obras públicas.....	1900		2900		4800
7	Corrección pública.....	125				125
8	Montes.....					
9	Cargas.....	4979	48			5416 97
10	Obras nueva construcción				437 49	
11	Imprevistos.....					
12	Resultas.....				500	500
13	Devoluciones.....					
14	Varios.....					
	TOTAL.....	13730	74	6537	91	21789 46

En Sama de Langreo á 28 de Octubre de 1909.—El Contador, Marino F. Figueroa.—V.º B.º—El Alcalde Dorado.

Sesión del día 1.º de Noviembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., El Secretario, Agustín Nicolau.

R. al núm. 4.428

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Mes de Noviembre de 1909.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2012	
2	Policia de seguridad....	210	
3	Policia urbana y rural..	584	
4	Instrucción pública.....	1438	
5	Beneficencia.....	354	
6	Obras públicas.....	708	
7	Corrección pública.....	325	
8	Montes.....	500	
9	Cargas.....	4660	
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	11391	

Salas á 3 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Regino Menendez.—El Alcalde, Restituto G. Rico.

R. al núm. 4.440.

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de Septiembre último aprobar un proyecto de urbanización de dos calles: una que será prolongación de la calle del Marqués de Santa Cruz, entre el extremo de ésta y su encuentro con la de Santa Susana y el Campo de maniobras, y otra que partiendo de la calle en construcción contigua al Hospital-Manicomio ponga ésta en comunicación con la de Pérez de la Sala, se hace público

Alcaldía de Nava

Se halle expuesta al público por término de diez días, la matrícula de la contribución industrial de 1910 para que puedan hacerse las reclamaciones procedente.

Nava 3 de Noviembre de 1909.—A. Revilla.

R. al núm. 4.444

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Formadas las listas cobratorias del padrón urbano de este concejo, para el próximo año de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes, produciendo las reclamaciones que crean justas.

Infiesto, 3 de Noviembre de 1909.—Félix Lueje.

R. al núm. 4.445

Alcaldía de Grado.

ANUNCIO

Formada la matrícula industrial de este concejo, para 1910, hállase expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo de tiempo podrán producir reclamaciones los en ella incluidos, no siendo atendidas las que se formulen con posterioridad.

Grado, 1.º Noviembre 1909.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 4.448.

dicho acuerdo para que en el término de 20 días puedan presentarse por los propietarios interesados y vecinos en general las reclamaciones que crean pertinentes contra el referido acuerdo.

El expediente y planos se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1909.—Por el Alcalde, Agustín Díaz Ordoñez.

R. al núm. 4.443.

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta Plaza.

Hago saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la 7.ª Región, en 30 de Octubre último, la subasta oral para la enajenación de 93 kilogramos de trapo de algodón, 19 idem de lana, 543 de leña y 187 hierro, procedentes de efectos inútiles existentes en la factoría de utensilios de esta Plaza, valorado en total en la cantidad de veintinueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos, se convoca á los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta oral, que tendrá lugar el día 15 del actual, á las once en punto de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara, de esta ciudad.

Oviedo 4 de Noviembre de 1909.—El Comisario de Guerra, Enrique Sanz.

R. al núm. 4.450

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

Don Manuel Alvarez Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Laviana.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Pola de Laviana, á veintiocho de Octubre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José María Zapico Canga, casado, industrial, mayor de edad, vecino del Puente, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, representado por el Procurador D. Luis Ave-lino Alvarez Canga, bajo la dirección del Letrado D. Constantino Fernández Solís, y de la otra, como demandados, doña Dolores, doña Josefa, doña Primitiva Fernández Sanchez y D. José Alonso Gutierrez, esposo de ésta, y las otras dos, la primera viuda y la segunda soltera, declarados en rebeldía, sobre división de una finca.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á los demandados rebeldes en estos autos D. José Alonso Gutierrez, doña Dolores, D.ª Primitiva y D.ª Josefa Fernandez Sanchez á que dividan la finca descrita en el hecho primero de la demanda, haciendo de ella cuatro partes que se sortearán entre los citados demandados y el demandante, otorgándose la correspondiente escritura, y á que entreguen á éste la porción que le corresponda, con imposición de las costas causadas en el presente litigio á los expresados demandados.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no solicita se notifique personalmente á los demandados rebeldes, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con asisten-

Don Agustín de Torres, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Urbano F. Campoamor, vecino de Vega de Ribadeo, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado Monte Valedor, parroquia de Meredo, concejo de Vega de Rivadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir del vértice del ángulo que forman en su confluencia los caminos que suben de la venta de Montealegre á Jaraz, y de Samagán á Jaraz también, se medirán 60 metros en dirección N. 38.º O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección N. 53.º O. se medirán 300 metros; de 2.ª á 3.ª O. 53.º S. 400 metros; de 3.ª á 4.ª Sur 53.º E. 300 metros; de 4.ª á 1.ª Oeste 53.º N. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.456, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Noviembre de 1909.—Agustín de Torres.

R. al núm. 4.436.

Que D. Urbano F. Campoamor, vecino de Vega de Ribadeo, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «César», sita en el paraje llamado Monte Valedora, parroquia de Meredo, concejos de Castropol y Vega de Ribadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir del vértice del ángulo que forman en su confluencia los caminos que suben de la venta de Montealegre á Jaraz y de Samagán también á Jaraz, se medirán 700 metros al Sur 10.º O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección N. 22.º O. se medirán 400 metros; de 2.ª á 3.ª Oeste 22.º S. 300 metros; de 3.ª á 4.ª Sur 22.º E. 400 metros; de 4.ª á 1.ª Este 22.º N. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.455, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Noviembre de 1909.—Agustín de Torres.

R. al núm. 4.437.

cia de mi el Actuario que doy fe.—
Arte mi, Manuel A. Rodriguez.

Así resulta de la sentencia á que me refiero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. José Alonso Gutiérrez, doña Dolores, doña Primitiva y doña Josefa Fernández Sánchez, expido el presente visado por el Sr. Juez en Pola de Laviana á treinta de Octubre de mil novecientos nueve.—Manuel A. Rodriguez.—Visto bueno, Manuel Pedregal.

R. al núm. 4.442

Juzgado de La Habana

Don Herminio del Barrio y Perez Delgado, Juez de primera instancia del Oeste en esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio intestado de D. Jenaro Velasco y García, natural de la Villa de Candás, en España, de setenta años de edad, hijo legítimo de D. Hermógenes Velasco Agüero y D.^a Fermína García Muñiz, que falleció en esta capital el día veintisiete de Mayo último; y en la pieza separada formada para tratar de la declaratoria de herederos, he dispuesto se anuncie la muerte sin testar del referido Velasco y García, y se llamen á las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, á fin de que dentro del término de treinta días y con los documentos correspondientes, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, sito en los altos de la casa calle de Cuba número uno; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; advirtiéndose que á la fecha se han presentado optando á la herencia, como sobrinos carnales del mencionado D. Jenaro Velasco y García, don Jovino, D. Hermógenes, doña Gala y D. Jenaro Muñiz y Velasco; doña Petra Germana Gonzalez y Velasco, y D. Florentino, doña Elvira, doña María de la Asunción y doña Fernanda Fernandez y Velasco.

Y para su publicación por el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, España, se libra el presente.

Habana, doce de Agosto de mil novecientos nueve.—Herminio del Barrio.—Ante mí, Justo Bustedo.

R. al núm. 4.451

Juzgado de Fonsagrada

D. José Montañer Robles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen

Sentencia

En la villa de Fonsagrada, á dos de Octubre de mil novecientos nueve. Vistos por el Sr. D. José Montañer Robles, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado en concepto de pobre por Elvira Rosón, sin se-

gundo apellido, dedicada á las ocupaciones de su sexo, mayor de edad, vecina de la Coruña, representada por el Procurador D. Castor de Aira Barrera bajo la dirección del Letrado D. Sergio Peñamaría y Florez de Sierra; contra su madre María Teresa Rosón Diaz, acompañada de su actual esposo Gervasio Barrio, labradores y vecinos de Pereira de Corneas, Municipio de Baleira, de este partido, y contra los herederos de D. Marcelino Lopez y Lopez, sus hermanos D. Pedro Lopez y Lopez, casado y Administrador de Correos de Avilés (Asturias), y María Josefa Lopez y Lopez, acompañada de su marido Antonio Diaz, vecino de la ciudad de la Coruña, sin representación en los autos por no haberse personado, por lo que fueron declarados en rebeldía; sobre que se declarase á la demandante Elvira Rosón hija natural de D. Marcelino Lopez y Lopez y María Teresa Rosón Diaz, legitimada por el subsiguiente matrimonio de éstos y con derecho á gozar de las consideraciones de hija legítima; y

Fallo

Que declarando haber lugar á la demanda interpuesta por D.^a Elvira Rosón, sobre su reconocimiento y legitimación, debo declarar y declaro que dicha demandante D.^a Elvira Rosón, sin segundo apellido, mayor de edad, soltera dedicada á las ocupaciones de su sexo y vecina de La Coruña, que venía figurando como hija de padres desconocidos, es hija natural reconocida de su padre D. Marcelino Lopez Lopez y su madre D.^a María Teresa Rosón Diaz, y legitimada por el subsiguiente de éstos que tuvo lugar el veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, y en su consecuencia debo condenar y condeno á los demandados D.^a María Teresa Rosón Diaz y D. Pedro y D.^a María Josefa Lopez Lopez, á que teniendo á la D.^a Elvira, como portal hija legitimada del D. Marcelino y la D.^a María Teresa, con los mismos derechos que la Ley concede á los hijos legítimos, la consideren como tal hija legítima y la reconozcan á dicha D.^a Elvira, que desde el momento en que quede firme esta sentencia ha de llevar los apellidos de Lopez y Rosón que le corresponden, todos los derechos que la Ley le reconoce como derivados de la legítima filiación que se declara, incluso los sucesorios, debiendo ser inscrita como tal, previas las anotaciones oportunas y las diligencias legales necesarias, en el Registro civil de su nacimiento; se imponen á dichos demandados las costas de este juicio.

Y dado el estado de rebeldía que mantienen los demandados á menos que la actora solicite la notificación personal, hágase la notificación de esta sentencia en los estrados y por edictos que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Lugo, Coruña y Oviedo, en la forma legal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmo.—José Montañer Robles.—Rubricado.»

Y mediante á que los demandados doña María Teresa Rosón Diaz, don Pedro y doña María Josefa Lopez y Lopez se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fonsagrada á veintuno de Octubre de mil novecientos nueve.—José Montañer Robles.—Ante mí, Doctor Andrés Lopez Martin.

R. al núm. 4.350.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

RIBADEDEVA

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Porquerizo, de este concejo, se halla depositada una novilla de las señas siguientes: color rojo, edad próximamente de dos años, llaves abiertas y sin ninguna marca ni otra clase de señas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de quince días se procederá á su venta en pública subasta.

Consistoriales de Ribadedeva, á 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco Noriega.

4.398 4

SALAS

En poder de D. Emilio Montoto Fernández, vecino de esta villa, se halla un caballo de dueño desconocido, encontrado en el pueblo de Las Gallinas, parroquia de Labio, de este concejo, de las señas siguientes: color castaño, de unos dieciocho años de edad, de cinco cuartas y media, estrellado, cojo de la mano derecha y rayado.

La persona que se encuentre con derecho á él puede pasar á recogerlo, previos los gastos que ocasione.

Salas 29 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

4.386-4

SALAS

En la tarde del día 26 del actual desapareció del pueblo de Mallecina, de esta villa de Salas, una vaca de doña Magdalena Marron y Florez, vecina del pueblo de la Barrosa, de este concejo, con las señas siguientes: color rojo, con la falta de un asta del lado derecho, seca.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre la entregue á su dueño mediante el previo pago de los gastos y daños que haya ocasionado.

Salas 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

ALLER

Habiendo desaparecido el domingo último, de la plaza de ganado de Pola de Lena, un jato de la propiedad de D. Inocencio Fernández, vecino de Llamas, en este concejo, de las siguientes señas:

Edad un año, color rojo, con el cuello pardo, asta corta y bien puesta, alzada regular, tiene una marca hecha á tijera en el brazuelo derecho.

Se ruega á la persona que sepa de su paradero ó lo retenga en su poder se sirva manifestarlo á esta Alcaldía ó al interesado, quien abonará los gastos de custodia y manutención que haya originado.

Aller 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Fernando de la Guerra.

4.395—3

PILONA

Ayer se encontró en esta villa, por la que andaba extraviada, una potra cuyas señas son: Color rojo claro, crin y cola largas, de color negro; calzada del pie derecho un poco de estrella en la frente, alzada seis cuartas; edad dos años y medio; desherrada de los cuatro remos.

Dicha res queda depositada en D. Manuel Pelaez Torre, vecino de Infiesto, y transcurridos quince días, á partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin que se presente el dueño, esta Alcaldía anunciará la subasta que tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes al expresado plazo de quince, y todo con sujeción al Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Infiesto, 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Feliz Lueje.

1

SAMA DE LANGREO

Del pasto del monte de las Cubas desapareció á fines de Julio último un caballo de las señas siguientes: edad de seis á siete años, alzada seis cuartas próximamente, color castaño, crin y cola negras, herrado de los cuatro remos, sin otras señas ni defecto.

Es propiedad de Agustín Zapico Ceñera, vecino del pueblo de Las Cubas, en este concejo, quien satisfará los gastos y daños que haya ocasionado.

Lo que se anuncia para que la persona que lo haya recogido pueda verificar su entrega ó dar aviso á esta Alcaldía.

Sama de Langreo 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 4.260—4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de productos químicos del Aboño

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad que se celebrará el día 15 de Noviembre de 1909, á las seis de la tarde, en Gijón, en el edificio del Crédito Industrial Gijonés, y que tendrá por objeto:

Primero. Acordar la cesión ó venta de los bienes sociales, su adjudicación en pago, la fusión con otras compañías ó adoptar cualquier otra solución en vista de las circunstancias, incluso el decidir la liquidación y disolución de la Sociedad.

Segundo. Modificación de los estatutos; y

Tercero. Resolver sobre la dimisión del Consejo de Administración, y nombramiento del que ha de sustituirle, ó de una Comisión liquidadora, determinando sus facultades.

Tendrán derecho de asistencia los que sean propietarios de 20 acciones por lo menos que deberán depositar en el domicilio social con cinco días de anticipación al señalado para celebrar la Junta.

Se considerará como documento auténtico de depósito el resguardo de cualquier establecimiento de crédito debidamente constituido, en que estén depositadas dichas acciones.

Gijón 28 de Octubre de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, C. Santos.